



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**RESOLUCION No 051**

(Mayo 7 de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA N° 003 DE 2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE AUXILIARES DE ENFERMERIA Y ENFERMERIA PROFESIONAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."**

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011 y el acuerdo de junta directiva número 06 de 2017, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación para el Hospital Regional de Moniquirá empresa social del estado demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Moniquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con una persona natural o jurídica, que suministre el servicio de trabajadores para el área Asistencial de auxiliares de enfermería y enfermería profesional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., razón está por la que fue elevada la convocatoria pública 003 de 2021.
2. Las normas que rigieron la convocatoria pública No. 003 de 2021 son de derecho privado en concordancia con el Acuerdo No.06 de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., el cual establece los derroteros de contratación de nuestra entidad.
3. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial destinado a cubrir la necesidad superó los mil (1000) SMLMV, la modalidad de selección para satisfacer la necesidad fue la convocatoria pública, prevista en el artículo 26 del acuerdo 06 de 2017 de la junta directiva del hospital regional de Moniquirá ESE.
4. Según lo dispuesto en el cronograma previsto en la invitación pública No 003 de 2021, la fecha dispuesta para la radicación de propuestas y suscripción de acta de cierre dentro el proceso vencía el día 3 de mayo de 2021, a las 4:00 PM fecha a la cual se había presentado una oferta de participación.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

5. Reunido el comité de contratación de la entidad para verificar los requisitos habilitantes y jurídicos de la propuesta, se decidió que: *"la propuesta presentada por el oferente: **SERVITEMPORALES NO CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo tanto, previo al análisis de la oferta más favorable, se hace necesario requerirlo para que subsane lo siguiente: El oferente **SERVITEMPORALES** deberá acreditar que el oferente o cada uno de los consorciados o unidos temporalmente cuentan con Autorización del ministerio del trabajo o de la seguridad social para funcionamiento como empresas de servicios temporales; y haber suscrito las pólizas correspondientes que impliquen dicha habilitación de ser el caso. De conformidad con el cronograma de la invitación, se otorga hasta las 4:00 P.M del día 5 de mayo de 2021 para subsanar la oferta, momento a partir del cual el comité retomará la calificación de la oferta, si es subsanado el vicio arriba anotado".*
  
6. Descorrido el término para efectuar la acreditación requerida por el comité, tras el análisis de los documentos presentados por el oferente, el comité de contratación concluyó: *"Teniendo en cuenta que la propuesta se presentó a nombre de la persona jurídica denominada Servitemporales U.T., en la cual tienen participación dos empresas representadas legalmente por la misma persona natural, con porcentajes de participación del 1% Servintegrales Outsourcing S.A.S. y del 99% EST servitemporales S.A.S., de conformidad con los pliegos de la convocatoria era menester que cada uno de los consorciados o evidentemente el oferente acreditara la autorización del Ministerio de Trabajo para el funcionamiento de la empresa de servicios temporales, por lo que presentarse a nombre de una persona jurídica Unión Temporal, sin presentar acreditación del Ministerio de trabajo de esta última, y remitir una constancia del Ministerio de Trabajo a nombre de EST SERVITEMPORALES SAS, precisamente la empresa que presentó una de las acreditaciones requeridas, implica que no se cumplió el requisito requerido para la oferente, pues no se acreditó que SERVITEMPORALES U.T. contara con Autorización del ministerio del trabajo o de la seguridad social para funcionamiento como empresa de servicios temporales*

*La lectura simple del requisito indica que si las dos empresas (o cada uno de los consorciados) contara con dicha autorización, el requisito se daría por cumplido en lo que entraña a la U.T., pero como lo muestra el cuadro arriba contenido, la empresa Servintegrales Outsourcing S.A.S. tampoco adjuntó dicha autorización, caso idéntico para la póliza, por lo cual fuerza es concluir que la Unión Temporal no subsanó la oferta, lo que lleva a concluir que la propuesta presentada por el oferente: **SERVITEMPORALES U.T. NO CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.*

*Teniendo en cuenta que el oferente era único, el comité de contratación recomienda al señor gerente la declaratoria de DESIERTA de la convocatoria pública No 003 de 2021*

7. El estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017, en el artículo 32 numeral 4 establece que "cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos de la entidad o cuando falte voluntad de participación.", procederá a la declaratoria de desierto del proceso, siendo la causal invocada anteriormente la aplicable al caso en concreto.

En merito a lo anteriormente expuesto, el gerente del Hospital Regional de Moniquirá



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de convocatoria pública N° 003 de 2021 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE AUXILIARES DE ENFERMERIA Y ENFERMERIA PROFESIONAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E." con base en lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**  
Gerente

PROYECTO: JGamba  
Revisó LAP